



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

2664/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciseis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2664 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de San Salvador, quien ha solicitado lo siguiente: **Fotocopia de histórico de citas de mi madre la Sra. [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] (cotizante) y con número de beneficiario por mi padre N° [REDACTED] y número de DUI [REDACTED].** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión", sin embargo, el solicitante presentó su partida de nacimiento, partida de defunción y Documento Único de Identidad de la señora [REDACTED] en los que consta el vínculo familiar con el solicitante, quien era la madre del petionario y que falleció en el Hospital Medico Quirúrgico del ISSS.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefa de Atención al Usuario del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefa del Departamento Atención al Usuario, oficio en el que manifiesta que según Sistema de Agenda



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

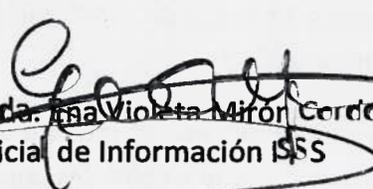
Médica del ISSS y de Emergencias, como beneficiaria de pensionado, la señora [REDACTED] no se refleja el otorgamiento de atenciones médicas en ningún Centro de Atención del ISSS, desde 1990 a la fecha. Sin embargo como cotizante si se encuentran registros de atenciones brindadas en consulta externa y emergencias de la referida señora [REDACTED] desde 1990 a la fecha, en los Centros de Atención de: Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico, Hospital Policlínico Zacamil, Clínica Comunal de Ayutuxtepeque, Clínica Comunal las victorias y Unidad Médica Atlacatl.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese** al peticionario el Histórico de Atenciones Médicas de la señora [REDACTED] con número de afiliación N° [REDACTED] (cotizante), el cual no incluye otorgamiento de citas como beneficiaria de pensionado con número N° [REDACTED] en virtud que según Sistema de Agenda Medica y Emergencia, no se refleja el otorgamiento de atención médica bajo dicho número.

Se le comunica que el costo de reproducción de la información antes detallada es de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ( USD\$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias certificadas, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo retiro de la información.

Notifíquese,

  
Licda. Ana Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS

